

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL**  
**SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**  
**CARACAS, 11 DE FEBRERO DE 2026**

215°, 166° y 27°

**RESOLUCIÓN N° 97**

**I. ANTECEDENTES:**

N° Solicitud: 2013-003292

Fecha: 22 de febrero de 2013

Tipo de marca: Denominativa

Clase: 25 Internacional

Nombre: **NAIGUATA**

Distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.

Solicitante: DESTILERIAS UNIDAS, S.A. DUSA

Resolución: N° 248

Base Legal: Niega la solicitud de registro conforme al artículo 33, numeral 5 de la Ley de Propiedad Industrial.

Boletín Propiedad Industrial N° 547

Fecha: 08 de mayo de 2014

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 02 de junio de 2014

Recurrente: ALICIA MOLERO, V-10.413.619, Agente de la Propiedad Industrial N° 3549, apoderada de la empresa DESTILERIAS UNIDAS, S.A. DUSA, Poder N° 2009-2729.

Ratificación:

Fecha de interposición: 06 de diciembre de 2018

Ratificante: ANETTE BEYER, V-10.334.427 Agente de la Propiedad Industrial N° 3746, apoderada de la empresa DESTILERIAS UNIDAS, S.A. DUSA, Poder N° 2016-2853.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró negada la solicitud de registro de la marca de producto “**NAIGUATA**”, Solicitud No. 2013-003292, por cuanto el signo solicitado se encontraba incurso en la causal prohibitiva del artículo 33, numeral 5 de la Ley de Propiedad Industrial.

Precisado lo anterior, este Despacho considera al analizar el signo “**NAIGUATA**”, que distingue: “*Vestidos, calzados, sombrerería.*”, siendo el signo compuesto por un lugar geográfico, el cual no engaña al consumidor sobre su procedencia geográfica, ni distorsiona la realidad acerca de la naturaleza y características de los productos que identifican, visto que dichos lugares no se caracterizan por la fabricación de los respectivos productos, por ende no existe un estrecho vínculo entre el lugar geográfico y estos.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado el examen de registrabilidad del signo “**NAIGUATA**”, Solicitud N° 2013-003292, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro, resulta procedente la concesión de la marca.

## III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la ciudadana ALICIA MOLERO, antes identificada, apoderada de la empresa DESTILERIAS UNIDAS, S.A. DUSA.

2.- **REVOCAR** la Resolución No. 248, de fecha 25 de abril de 2014, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 547, en fecha 08 de mayo de 2014, solo respecto a la solicitud de registro del signo “**NAIGUATA**”, Solicitud N° 2013-003292, quedando firme para las demás solicitudes contenidas en dicha Resolución.

3.- **CONCEDER** el signo “**NAIGUATA**”, Solicitud No. 2013-003292, a favor de su solicitante, la empresa DESTILERIAS UNIDAS, S.A.

4.- **ORDENA** la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

La parte interesada debe cargar el pago de los montos correspondientes a la presente concesión en el sistema en línea WEBPI, en un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiéndole que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada y nulas las actuaciones respectivas.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares  
**Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial**  
**Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)**  
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,  
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023



Expediente: 2013-003292  
HP/RDZ/VV/YRB/MS